

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, siete de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO N°:	743
RADICADO:	760013110012-2020-00228-00
PROCESO:	GUARDADOR GENERAL
DEMANDANTE:	ANGELA VIVIANA FLOREZ VERNAZA
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de GUARDADOR GENERAL, presentada por la señora ANGELA VIVIANA FLOREZ VERNAZA, a través de apoderada judicial, en contra de GLORIA ANDREA MERA VERA para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá indicar el nombre de los parientes tanto por línea materna como paterna, que deban ser oídos de acuerdo con el Art.61 del Código Civil. (Inc.2 Art.395 del C.G.P.).

SEGUNDO: Deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, artículo 5 inciso 2 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Deberá dar aplicación al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y en consecuencia, indicar el canal digital donde debe ser notificada la parte actora.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, se reconoce personería al abogado JOSE OMAR ROMERO MUÑOZ portador de la tarjeta profesional 121.180 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(2)